DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IMC-024-2026

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO POR MEDIO DE TRANSPORTE QUE PERMITA ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

RIOHACHA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, y el contrato que se derive de este se regirán por la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, en especial su artículo 2, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; la Ley 1474 de 2011, en lo que resulte aplicable; el Decreto 1082 de 2015, particularmente los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, modificados por el Decreto 1860 de 2021; y las demás disposiciones que modifiquen, adicionen o sustituyan las normas citadas.

RECOMENDACIONES

Los interesados deberán presentar las observaciones al proceso de contratación únicamente por medios electrónicos, a través de la plataforma SECOP II.

EL DEPARTAMENTO no recibirá observaciones en medio físico. Las comunicaciones electrónicas deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los horarios establecidos por la entidad en el cronograma del proceso de contratación. Si el cronograma no establece una hora específica, se entenderá que el plazo vence a las 11:59 p. m. del día señalado en dicho cronograma.

Las observaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Estar dirigidas a la Oficina de Contratación de la Gobernación de La Guajira.
C. Presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente, tales como correo electrónico, dirección y número telefónico.

Las respuestas a las observaciones se publicarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones de uso y los procedimientos establecidos para dicha plataforma.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debidamente acreditada mediante el certificado correspondiente y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico para los casos en que proceda su utilización como mecanismo de contingencia: contratacion@laguajira.gov.co.

PRESENTACIÓN

El Departamento de La Guajira invita a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública de mínima cuantía a presentar sus ofertas para la selección del futuro contratista. Las propuestas deberán elaborarse conforme a las condiciones y requisitos señalados en la invitación, con el fin de garantizar la comparación objetiva de las ofertas y la selección objetiva del contratista. Los interesados podrán consultar los estudios previos y demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

OBJETO

APOYO LOGÍSTICO POR MEDIO DE TRANSPORTE QUE PERMITA ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar el servicio de transporte para el traslado del equipo técnico y profesional encargado de apoyar la supervisión del convenio, facilitando la movilidad requerida para el desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación correspondientes, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso de contratación se identifica de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), conforme a la siguiente codificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Servicios de transporte de pasajeros por carretera

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
El servicio corresponde a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, mediante un (1) vehículo con conductor, para el desplazamiento del equipo técnico y profesional de apoyo a la supervisión del convenio, de conformidad con la Ficha Técnica (Anexo 01), que hace parte integral de la presente invitación. El vehículo ofrecido deberá cumplir como mínimo las siguientes características:

- **Tipo / clase:** camioneta 4x4.
- **Modelo:** 2023 o superior.
- **Cilindraje:** 1.999 c.c. o superior.
- **Combustible:** diésel.
- **Tipo de servicio:** público, vinculado a empresa habilitada en la modalidad de transporte terrestre automotor especial.
- **Capacidad:** cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.
- **Incluye:** conductor, combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, pólizas y demás costos de operación.
- **Disponibilidad:** lunes a viernes de 7:00 a. m. a 6:00 p. m. y sábados de 7:00 a. m. a 12:00 p. m., durante el plazo de ejecución, con vehículo de reserva de iguales o mejores características.

El apoyo logístico no comprende alojamiento, alimentación, suministro de equipos ni otros servicios distintos al transporte descrito.

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: APOYO LOGÍSTICO POR MEDIO DE TRANSPORTE QUE PERMITA ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE EMPRENDIMIENTOS GASTRONÓMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".					
ITEM	**DESCRIPCION**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO MENSUAL**	**VR TOTAL**
1	1 vehículo 4x4 • Incluye conductor • Incluye combustible • Clase: Camioneta • Modelo 2023 o superior • Cilindraje 1.999 o superior • Combustible: Diesel • Servicio: Publico • Capacidad: 5	**TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS.**	**1 vehículo**	**$13.500.000**	**CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.300.000),**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 13 de febrero de 2027. Si la fecha de suscripción del acta de inicio no permite ejecutar el plazo completo, el contrato terminará en dicha fecha y el Departamento solo pagará el servicio efectivamente prestado, con base en el valor mensual ofertado y, por la fracción de mes, a razón de un treintavo (1/30) del valor mensual por cada día de servicio. Esta circunstancia no dará lugar a reclamaciones del contratista.

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso se estimó en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.300.000),** incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 de fecha 9 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará al Contratista el valor del contrato mensualidades vencidas, y/o proporcionalmente a la fracción de mes efectivamente ejecutada, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la ejecución y suscripción de los informes de Supervisión, con las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del secretario(a) de Desarrollo Económico del Departamento o de quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la entidad, y demás normas concordantes vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor ejercerá las facultades y cumplirá los deberes establecidos en la normativa aplicable. En desarrollo de sus funciones, no estará facultado para modificar el contrato, adicionar o prorrogar su plazo o valor, ni exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones; solo podrá exigir lo pactado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor no podrá delegar sus funciones de supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO. El Departamento podrá modificar la designación del supervisor en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al contratista, al supervisor saliente y al nuevo supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus actuaciones y omisiones en el ejercicio de la supervisión, en los términos de la ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar para la ejecución del contrato será el Departamento de la Guajira, y el domicilio del contrato serán las Oficinas de la Gobernación del Departamento de La Guajira, ubicadas en la Calle 1 No. 6-05 del Distrito de Riohacha.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo previsto en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y la oferta presentada, con la calidad, oportunidad y seguridad que exige el servicio.
2. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa.
3. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la Entidad durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de dicha autonomía.
4. Hacer seguimiento permanente a la ejecución del servicio e informar oportunamente al supervisor cualquier novedad.
5. Suministrar oportunamente la información que solicite el supervisor del contrato.
6. Corregir de inmediato cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato a la Entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto.
8. Mantenerse a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los artículos 1 y 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y acreditarlo mediante la certificación correspondiente de los seis (6) meses anteriores a cada pago.
9. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, incluidas las de carácter tributario.
10. Asumir los gastos y riesgos de la ejecución del contrato bajo su propia responsabilidad, conforme a la matriz de riesgos del proceso.
11. Obrar con lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en todas las etapas contractuales, en beneficio de la Entidad, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
12. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar de inmediato a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
13. Entregar información veraz y verificable para efectos de la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, conforme a la normativa aplicable y al manual de contratación de la Entidad.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en caso de que aplique.
15. Las demás obligaciones que se deriven del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Poner a disposición de la Entidad un (1) vehículo en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, con su respectivo conductor.
2. Transportar, en el horario establecido (lunes a viernes de 7:00 a. m. a 6:00 p. m. y sábados de 7:00 a. m. a 12:00 p. m.) y hacia y desde los lugares que indique el supervisor, durante el plazo de ejecución del contrato, al equipo técnico y profesional de la supervisión del proyecto.
3. Brindar la comodidad y seguridad necesarias a los pasajeros y cumplir con puntualidad los horarios establecidos.
4. Garantizar la continuidad del servicio.
5. Mantener el vehículo en buen estado de presentación, conservación y aseo.
6. Mantener los vehículos destinados a la ejecución del contrato dotados con el equipo de carretera y los elementos de prevención y seguridad exigidos por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, Código

Nacional de Tránsito Terrestre, incluyendo gato, cruceta, señales de carretera reflectivas o lámparas de señalización permitidas, botiquín de primeros auxilios, extintor, dos tacos de bloqueo, caja de herramientas básicas, llanta de repuesto y linterna, según corresponda a las características del vehículo. Estos elementos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de uso durante la ejecución del contrato.

7. Cumplir los recorridos y rutas conforme a la programación que se establezca previamente con el supervisor, la cual podrá ser modificada por la Entidad dentro del horario y el alcance del contrato.
8. Contar con un vehículo de reserva, de iguales o mejores características, que supla las fallas mecánicas o averías del vehículo ofrecido, de modo que el servicio continúe normalmente.
9. Asumir de manera exclusiva la conducción, el manejo, el mantenimiento y la reparación del automotor, y la debida prestación del servicio de transporte.
10. Responder contractual y extracontractualmente, como empresa de transporte que presta el servicio, por los perjuicios que con ocasión del servicio se causen con el automotor a los pasajeros transportados y a terceros en sus personas o bienes, por indebido manejo o indebida prestación del servicio.
11. Incluir en el servicio el conductor, el combustible, los peajes, el cambio de aceite, el mantenimiento y arreglo del vehículo, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, los repuestos y demás costos que demande esta clase de servicio.
12. Acreditar ante el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, y mantener vigentes durante toda la ejecución contractual, los documentos correspondientes al vehículo principal y al vehículo de reserva: licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Así mismo, deberá acreditar los documentos del conductor asignado al servicio, incluyendo la licencia de conducción de la categoría exigida para la prestación del servicio público de transporte y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la oferta presentada.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar los pagos al contratista en la forma y en los términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Designar a un funcionario que lo represente como supervisor.
5. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
6. Informar al contratista sobre cualquier cambio que se requiera en las pólizas de seguro.
7. Presentar oportunamente las reclamaciones a que hubiere lugar.
8. Verificar que el servicio se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de las normas legales vigentes.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanta, corresponderá a **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del DEPARTAMENTO, independientemente de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes), modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

LIMITACION DE MIPYMES Y SU AVISO

De conformidad con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término para presentar observaciones a la invitación los interesados podrán solicitar, exclusivamente a través del SECOP II, que la convocatoria se limite a Mipymes, (micro, pequeñas y medianas empresas), colombianas con mínimo un (1) año de existencia. No se tramitarán solicitudes presentadas fuera de dicho término o por un medio distinto.

Siempre que el presupuesto oficial sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes que acrediten su tamaño empresarial y tiempo de existencia conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4, la Entidad, previa verificación de los requisitos, limitará el proceso a Mipymes colombianas.

La Entidad publicará en el SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma, el aviso en el que informará si el proceso se limitó o no a Mipymes y si aplica la limitación territorial. Los interesados contarán con un plazo mínimo de un (1) día hábil, contado desde la publicación del aviso, para presentar ofertas.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en el módulo de Cronograma de la Invitación Pública en la plataforma SECOP II. A título informativo se relaciona a continuación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo registrado en el SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública	18 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipyme	Desde el 18 hasta el 19 de noviembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación del aviso de limitación (o no) a Mipyme	20 de noviembre de 2026	SECOP II

Expedición de adendas	Hasta el 20 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar ofertas (cierre) y apertura de ofertas	24 de noviembre de 2026, 10:00 a. m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación (verificación de la oferta de menor precio)	25 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado del informe: observaciones y plazo para subsanar	26 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	27 de noviembre de 2026	SECOP II
Registro presupuestal, entrega y aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta	SECOP II

Las fechas y horas establecidas en la presente invitación podrán modificarse mediante la expedición de adendas.

Es importante tener en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección; por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

La Administración Departamental únicamente recibirá y enviará comunicaciones y/o respuestas referentes al proceso de selección a través de SECOP II.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

Las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" del portal de SECOP II.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado la oferta de menor precio. Si encuentra que la oferta no cumple alguno de ellos, o que falta algún documento subsanable, lo requerirá para que lo subsane dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El requerimiento y la respuesta se tramitarán únicamente a través de la sección "Mensajes" de la plataforma SECOP II. No se tendrán en cuenta los documentos remitidos por otro medio ni fuera del plazo establecido en el cronograma.

No es subsanable lo que implique mejorar o modificar la oferta, incluida la oferta económica, ni acreditar circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

Si el oferente no subsana dentro del plazo, la Entidad rechazará su oferta y verificará los requisitos habilitantes del oferente con el siguiente menor precio, y así sucesivamente.

CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. **Usuario en SECOP II.** El usuario a través del cual participarán en SECOP II debe estar diligenciado de forma correcta y completa, con toda la información necesaria para su participación. En el caso de personas naturales, deberán indicar sus nombres y apellidos completos en el campo del nombre de la entidad, en el nombre abreviado y en el campo del representante legal. En el caso de personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas mismas previsiones.
2. **Proponente plural.** Si se trata de un proponente plural, este debe crear la cuenta del consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura en SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.
3. **Nombre de los documentos.** Los documentos que los proponentes publiquen o carguen con su oferta, incluidos los relativos al cumplimiento de los requisitos habilitantes, los formatos, los anexos y las carpetas en formato ZIP, deberán estar nombrados de acuerdo con su contenido.
4. **Mensajes y observaciones.** La condición anterior también aplica a los documentos cargados mediante mensajes dentro del proceso de contratación en SECOP II y en la sección de observaciones.
5. **Guías para proveedores.** Los proponentes deberán tener en cuenta las guías para proveedores de SECOP II publicadas por Colombia Compra Eficiente, que pueden consultarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-Secop-ii/como-usar-el-Secop-ii-proveedores

CAPÍTULO II PROPUESTAS

PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, personas jurídicas o proponentes plurales conformados por estas, que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

PRESENTACION DE PROPUESTA

Las propuestas deben presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección “Crear oferta” de la plataforma SECOP II.

EVALUACION DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas recibidas se realizará de manera individual por un evaluador, que será el secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto mediante comunicación simple o acto administrativo.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario contados desde el cierre.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Departamento de La Guajira (en adelante, la Entidad) rechazará las ofertas, mediante decisión motivada, cuando se configure alguna de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para participar en el proceso o celebrar el contrato.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato.
3. Cuando el proponente participe en más de una oferta dentro del proceso, directamente o como integrante de un proponente plural, y la ley o una regla expresa y justificada de la Invitación Pública lo prohíba.
4. Cuando la oferta se presente después de la fecha y hora límite del cronograma.
5. Cuando el proponente no atienda oportunamente un requerimiento de subsanación procedente o, pese a atenderlo, no acredite los requisitos habilitantes. La subsanación se sujetará al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y no podrá usarse para mejorar la oferta ni para acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso.
6. Cuando se compruebe que el proponente presentó documentos falsos o adulterados, o información materialmente inexacta que afecte la verificación o la evaluación de la oferta.
7. Cuando existan contradicciones relevantes entre la información presentada y la verificada por la Entidad que no puedan aclararse legalmente e impidan verificar los requisitos o comparar objetivamente las ofertas.
8. Cuando tachaduras o enmendaduras generen incertidumbre sobre elementos esenciales de la propuesta y no puedan aclararse sin modificarla.
9. Cuando no se presente la oferta económica y no sea posible determinar el precio ofertado, sin que proceda incorporarla posteriormente por subsanación.
10. Cuando el proponente altere los ítems, las especificaciones, las unidades de medida o las cantidades definidos por la Entidad, modificando el alcance requerido o impidiendo la comparación objetiva de las ofertas.
11. Cuando el valor del documento de oferta económica difiera del registrado en SECOP y no sea posible determinar con certeza el precio originalmente ofrecido sin permitir su modificación.

12. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad, si estos aplican.
13. Cuando el proponente fije expresamente una vigencia de la oferta inferior a la exigida y ello impida aceptarla. La simple omisión de la vigencia se tratará conforme a las reglas de subsanabilidad.
14. Cuando el proponente condicione la aceptación, la adjudicación o la ejecución del contrato en forma incompatible con los requisitos y obligaciones de la Invitación Pública.
15. Cuando se ofrezca ejecutar solo una parte del objeto o de las cantidades requeridas.
16. Cuando la oferta no cumpla las especificaciones técnicas mínimas y el incumplimiento sea sustancial y no pueda subsanarse sin modificarla.
17. Cuando el plazo de ejecución ofrecido supere el máximo permitido y no pueda corregirse sin modificar la propuesta.
18. Cuando, agotado el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determine mediante decisión motivada que el precio es artificialmente bajo y que la oferta no puede ejecutarse satisfactoriamente en las condiciones propuestas.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

El Departamento declarará desierta la invitación pública, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

2. Cuando, vencido el término de subsanación, ninguna de las ofertas cumpla los requisitos habilitantes exigidos, o los requisitos no sean subsanados conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. Cuando todas las ofertas presentadas sean rechazadas o ninguna cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública.

4. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Surtida la verificación de requisitos, el Departamento aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación pública, mediante comunicación de aceptación expresa e incondicional, que se publicará en el SECOP II. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Si se configura alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas en esta invitación, el Departamento la declarará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en el SECOP II.

PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en el módulo del cuestionario del SECOP II dispuesto para tal fin, adjuntando el documento de "Propuesta Económica" que soporte el valor ofrecido. El valor ofertado debe corresponder al cumplimiento total del objeto requerido e incluir todos los componentes establecidos en las especificaciones mínimas requeridas del estudio previo del presente proceso.

Los valores ofrecidos deberán expresarse en pesos colombianos.

El valor total consignado en el documento de propuesta económica deberá coincidir, so pena de rechazo, con el registrado en el SECOP II. Por ello, el proponente debe presentar el documento de propuesta económica en formato Excel (.xlsx), Word (.docx) o PDF y registrar, además, en el SECOP II el valor total de su oferta.

Es de exclusiva responsabilidad del proponente cualquier error u omisión en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, y deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos. El Departamento solo corregirá errores aritméticos en el cálculo de los valores parciales o totales de cada ítem y del total de la oferta, siempre que la diferencia entre el valor consignado y el correcto no supere el cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor correcto de la operación respectiva. Si la diferencia supera ese porcentaje, la oferta será rechazada. No se corregirán los valores unitarios ni las cantidades ofrecidas. El valor corregido será el que se tenga en cuenta para compararlo con el presupuesto oficial y determinar el menor precio.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales, salvo los que correspondan estrictamente al Departamento.

El Departamento revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación. Si no las cumple, verificará la oferta con el siguiente menor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad de subsanar conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para lo cual el Departamento fijará en la invitación un término preclusivo para recibir los documentos subsanables frente a cada requerimiento.

En caso de empate entre dos o más proponentes, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando, con base en la información recogida en la etapa de planeación y, en particular, en el estudio del sector, el Departamento considere que el precio de una oferta no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 antes de aceptar la oferta. Para ello requerirá al proponente para que explique, dentro del plazo que se le señale, las razones que sustentan el valor ofrecido. Como criterio metodológico, el Departamento podrá acudir a los parámetros de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

CAPÍTULO III REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, técnica y de experiencia, establecidos en el presente capitulo.

Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificarán con la anotación cumple o no cumple, como se indica en el siguiente cuadro:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o mediante la conformación de consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para contratar con entidades estatales, cuyo objeto, actividad u organización jurídica les permita ejecutar el objeto contractual y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y la ley.

a) Carta de presentación de la oferta (Formato 1), suscrita así:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación, el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural**.**

c) Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser persona jurídica, o Certificado de Registro Mercantil, en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ser persona jurídica y si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, Junta de Socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y el Certificado de Existencia y Representación Legal que aporte no permita verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en la invitación, tales como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal, deberá aportar junto con la oferta, una (1) copia de los estatutos vigentes de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. El objeto social del proponente deberá corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de personas naturales, la actividad económica registrada en el Certificado de Registro Mercantil deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección. La constitución e inscripción en el registro mercantil de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se acreditará mediante la sumatoria simple de los años de constitución e inscripción de cada uno de sus integrantes, lo cual se verificará en los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal. Para el caso de personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil deberá acreditar que la actividad económica registrada se encuentra relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección.

d) Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN, con fecha de generación no mayor a cuarenta y cinco (45) días anteriores al cierre del proceso. Se verificará que una o varias de las actividades económicas registradas guarden relación con el objeto a contratar. En consorcio o unión temporal, cada integrante aportará su RUT y, si resulta seleccionado, deberá tramitar el NIT y aportar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal al día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta.

e) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, según corresponda. En caso de no aportarse, el evaluador jurídico verificará dichos antecedentes en las plataformas oficiales respectivas.

f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, según corresponda. En caso de no aportarse, el evaluador jurídico verificará el estado del registro en la plataforma respectiva.

g) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, expedido dentro de los treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para consorcios o uniones temporales, se verificará igualmente la existencia de anotaciones vigentes de sus integrantes.

h) Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (Formato 3),

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- ✓ El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- ✓ Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- ✓ En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- ✓ En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.
Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a la naturaleza de dichos integrantes.

i) Compromiso anticorrupción (Formato 4), Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en anexo que se adjunta a la presente invitación.

j) Declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses (Formato 5), suscrita por el proponente o sus directivos, en la que además manifiesten que no registran multas pendientes de pago de conformidad con el Código de Policía.

k) Condiciones de aptitud legal para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- **Documento de constitución (Formato 2)** en el que se acredite la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal y se declare expresamente de cuál se trata, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, sus actividades, condiciones y participación porcentual en la oferta y en la ejecución del contrato. Deberá estar firmado por los representantes legales de los integrantes.
- Los objetos sociales de los integrantes deberán ser complementarios y afines, o por lo menos el de uno de ellos deberá ajustarse al objeto de la presente invitación. La duración de cada sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- El Consorcio o la Unión Temporal deberá acreditar una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales y jurídicas que lo conforman, así como la capacidad de sus representantes para constituirlo, presentar la oferta y celebrar y ejecutar el contrato.
- En la Unión Temporal deberán indicarse los términos y la extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, el Departamento asumirá que se presenta como Consorcio. Estas condiciones no podrán modificarse sin el consentimiento previo del Departamento.
- Designación de un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos sus integrantes. El representante no podrá ser reemplazado sin autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, y su aceptación deberá constar con su firma en el documento de constitución. Se deberá anexar fotocopia de su documento de identidad.
- El representante del Consorcio o de la Unión Temporal estará facultado para notificarse de la comunicación de aceptación de la oferta y de los documentos que el Departamento emita durante el proceso de selección, la ejecución y la liquidación del contrato, así como para presentar los recursos pertinentes en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de sus integrantes.
- En caso de inhabilidades sobrevinientes de alguno de los integrantes, el representante deberá informarlo por escrito al Departamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, salvo autorización del Departamento, en los casos y bajo las condiciones permitidas por la ley.
- Cada integrante deberá presentar los documentos jurídicos exigidos en este numeral, de acuerdo con su naturaleza de persona natural o jurídica.

Nota importante: Los documentos que no se consideren esenciales para la comparación de las ofertas y que no se hayan aportado, o se hayan aportado con errores, podrán ser solicitados por el Departamento en condiciones de igualdad para todos los proponentes, dentro del plazo que señale la Entidad. Si el proponente no responde el requerimiento, su oferta será rechazada. En ningún caso se podrán subsanar aspectos que modifiquen o mejoren la oferta económica.

2. Personas jurídicas extranjeras y oferta por intermedio de apoderado. Se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales; sus ofertas se someterán en todo caso a la legislación colombiana y deberán cumplir los requisitos establecidos en las normas aplicables. Si el proponente participa por intermedio de apoderado, deberá acompañar la oferta con el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante y la aceptación del apoderado.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente debe suscribir el Formato 6.

Experiencia específica del proponente. El proponente deberá acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, con las siguientes condiciones:

- Su objeto deberá corresponder a la prestación del servicio de transporte.
- Por lo menos uno (1) de los contratos deberá tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- Por lo menos uno (1) deberá acreditar la prestación del servicio de transporte de funcionarios.

Proponentes plurales. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acreditará con la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes. Cada integrante podrá aportar hasta dos (2) experiencias, y para verificar el requisito de valor se sumarán los valores acreditados por todos ellos. Las demás condiciones podrán ser cumplidas por cualquiera de los integrantes.

REGLAS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas:

a) En caso de que la experiencia específica se haya obtenido en Consorcios o Uniones Temporales, su valor se cuantificará en proporción al porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, deberá presentarse el respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Si no se cumplen estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor del contrato.

b) No se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiendo por estos los contratos celebrados directamente entre el primer contratante, sea entidad pública o privada, y el primer contratista, sea persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

c) Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación.

d) En caso de presentarse un número superior de certificaciones o documentos para acreditar la experiencia del proponente, se evaluarán únicamente las dos (2) primeras, en el orden de mayor a menor valor presentado en la propuesta. Las demás experiencias no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e) El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) que se tomará para calcular el valor del contrato será el correspondiente al año en que finalizó el contrato.

Para verificar el requisito de valor, el valor de cada contrato aportado se expresará en SMMLV del año de su terminación y se comparará con el presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026, esto es, 24,16 SMMLV ($42.300.000 / $1.750.905).

PERIODO	SMMLV
1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017	$737.717
1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018	$781.242
1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019	$828.116
1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020	$877.803
1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021	$908.526
1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022	$1.000.000
1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023	$1.160.000
1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024	$1.300.000
1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025	$1.423.500
1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026	$1.750.905

f) La certificación de experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

- Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

g) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual, carecen de alguno de los requisitos exigidos o uno o varios de estos son inferiores a los requeridos, la experiencia se calificará como **NO CUMPLE**.

h) Experiencia de los socios: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993".

i) En caso de relacionarse varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la Entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación.

j) La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de efectuar los requerimientos que estime pertinentes. Cuando en la revisión de la relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o fechas, prevalecerá la información contenida en los documentos soporte que acompañen la oferta.

CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con las características del objeto a contratar, su cuantía y complejidad, el proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

1. **Resolución vigente de habilitación** para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte. En los proponentes plurales, cualquiera de los integrantes puede acreditar este requisito.
2. **Resolución de autorización y fijación de capacidad transportadora operacional,** expedida por el Ministerio de Transporte.
3. **Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual,** vigentes, para vehículos de servicio público de pasajeros de la empresa que opera en la modalidad de transporte terrestre automotor especial, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (Formato 7) de acuerdo con las siguientes reglas:
El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando la aceptación de las especificaciones técnicas y demás requerimientos señalados en la Ficha Técnica. Para tales efectos el oferente deberá presentar firmada la ficha técnica, garantizando las condiciones mínimas.

OFERTA ECONÓMICA (Formato 8)

El proponente deberá presentar diligenciado en su totalidad, y firmado por el representante legal, el formato de oferta económica que se adjunta a los documentos del proceso. Todas las casillas del formato deben diligenciarse, y el valor de la oferta debe ser igual al consignado en el ítem del cuestionario de SECOP II denominado oferta económica.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Al contrato que se celebre como resultado de este procedimiento de selección le serán aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias y complementarias que resulten aplicables conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las partes están sujetas al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señalado en la ley.

JURAMENTO Y CESIÓN

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni, en caso de proponente plural, ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de selección no podrá cederse a ningún título sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente y quien resulte seleccionado como contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, el Departamento de La Guajira (en adelante, el Departamento) determinó los riesgos que deben cubrirse mediante garantía. Por ello, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una garantía única, expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** por el 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses.
- **Calidad del servicio:** por el 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual más tres (3) años.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

El contratista entregará las garantías al Departamento, que las aprobará si se ajustan a lo exigido. El contratista se obliga a ajustarlas a la fecha de inicio del contrato y a ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas cuando se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

Si el contratista no constituye las garantías o sus prórrogas dentro del plazo señalado por el Departamento, este podrá declarar el incumplimiento conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar para obtener el resarcimiento de los perjuicios causados.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá expedirse en pesos colombianos.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales relacionadas con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y asumirá el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que este se disminuya o se agote por las sanciones que se impongan.

CONFIDENCIALIDAD

La información que se entregue al contratista, o a la que este tenga acceso, en desarrollo y ejecución del contrato goza de confidencialidad cuando tenga carácter reservado o clasificado conforme a la ley, en particular la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012. Esta información solo podrá usarse para fines inherentes a la ejecución del contrato y no podrá divulgarse ni usarse en provecho propio o de terceros, durante la ejecución del contrato ni después de su terminación, mientras conserve ese carácter. Esta obligación no aplica a la información que sea de dominio público o cuya revelación ordene una autoridad competente. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a las sanciones pactadas en el contrato y a las acciones legales que correspondan.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta, la cual, junto con la oferta, constituye el contrato, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La comunicación se realizará a través del SECOP II.

Para su ejecución se requiere:

- La expedición del registro presupuestal.
- La aprobación de las garantías exigidas.
- La suscripción del acta de inicio.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El Departamento podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables así:

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Administración Departamental podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones.

Estas sanciones no podrán superar el 10% del Valor del Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la Administración Departamental, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que la Entidad descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En el Contrato que se derive de la presente selección, atendiendo la viabilidad otorgada en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PUBLICACIÓN

La Entidad publicará la documentación correspondiente a la presente Invitación Pública en el SECOP II.